

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 105

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, ALCALDE DE GUAYNABO O AL REPRESENTANTE QUE ÉL DESIGNE, A SUSCRIBIR UNA ENMIENDA AL ACUERDO OTORGADO EN EL AÑO 2004 POR EL MUNICIPIO (MAG) CON LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA) Y LA CORPORACION DEL COMBINADO GUAYNABO SUR (GSCC), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA VIABILIZAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL ÁREA SUR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", reconoce que los municipios pueden realizar convenios con agencias del gobierno central para el desarrollo e implementación coordinada de programas de servicio a la ciudadanía.

Por Cuanto: El Artículo 2.001, incisos (q) y (r) de la mencionada ley establecen que los municipios pueden "entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, así como "contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo, en su interés de proveer troncales de agua y servicio sanitario al Sector Sur de Guaynabo, suscribió un acuerdo (Agreement) con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Corporación del Combinado Guaynabo Sur (CCGS) para, en lo pertinente, construir troncales de agua y servicio sanitario en el Sector Sur de Guaynabo, necesarias para el desarrollo de dicho sector municipal.

Por Cuanto: El Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, fue autorizado por esta Legislatura Municipal a suscribir el acuerdo original mediante la Ordenanza número 146, Serie 2003-2004 de 23 de marzo de 2004.

Por Cuanto: El mencionado Acuerdo dispone que para reclamar las conexiones de agua potable y sanitarias objeto del mismo, tienen que comenzar sus respectivos proyectos dentro de los próximos doce (12) años a partir de suscrito el mismo.

Por Cuanto: Debido a la crisis económica que ha afectado a Puerto Rico y especialmente a la industria de la construcción, a esta fecha solo se ha podido comenzar un (1) proyecto y ninguno ha sido completado.

Por Cuanto: Para evitar daños adicionales que pueda sufrir el CCGS así como para fomentar y viabilizar el desarrollo del área sur del municipio de Guaynabo, es necesario enmendar el Acuerdo de manera que se extienda el tiempo en que los miembros del CCGS tienen para comenzar y finalizar sus respectivos proyectos a veinticuatro (24) años.

En adición, se enmendaría el que la AAA ha acordado reconocer 1,500 conexiones sanitarias a favor del Municipio de Guaynabo, lo que representa 500 conexiones adicionales a las 1,000 pactadas originalmente.

Por Cuanto: Una enmienda como la aquí esbozada al Acuerdo entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Gobierno Autónomo Municipal de Guaynabo y la Corporación del Combinado Guaynabo Sur es necesaria para beneficio de la ciudadanía, siendo una iniciativa coordinada de gran impacto que maximiza el desarrollo económico y de infraestructura en el área sur del municipio de Guaynabo..

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 17 DE MAYO DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde, como por la presente se autoriza, o a la persona que éste designare, a que subscriba en nombre del Municipio Autónomo de Guaynabo, una enmienda al Acuerdo (Agreement) con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Corporación del Combinado Guaynabo Sur (CCGS) para, en lo pertinente, construir troncales de agua y servicio sanitario en el Sector Sur de Guaynabo, necesarias para el desarrollo de dicho sector municipal., en la jurisdicción de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y promulgación.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de mayo de 2016.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 105, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 17 de mayo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Alvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Carlos H. Martínez Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Ándrés Rodríguez Rivera

Luis C. Maldonado Padilla
Carlos M. Santos Otero
Luis A. Rodríguez Díaz
Miguel A. Negrón Rivera
Javier Capestany Figueroa
Angel L. O'Neill Pérez

Excusados: Aída M. Marquez Ibañez, Carmen Báez Pagán y Omar Llopiz Burgos

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de mayo de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario